

RADICADO: 2021 - 00089

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 27 de abril de 2021, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior por medio del cual se inadmitía la demanda. No fue objeto de recurso alguno. El día 29 de abril del mismo mes, a las 5 p.m., le venció el término para subsanar la demanda. Guardo silencio.

Armenia Q, Mayo 3 de 2021

JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Mayo Tres de Dos Mil Veintiuno

El señor JHON FABER VALDERRAMA VARGAS, a través de apoderado judicial, presentó demanda para proceso Verbal de UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante ALIRIO NARVAEZ, la cual al ser revisada observa el despacho que NO fue subsanada en tiempo oportuno; por lo que se procederá a rechazarla, disponiéndose la entrega de los anexos.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO,

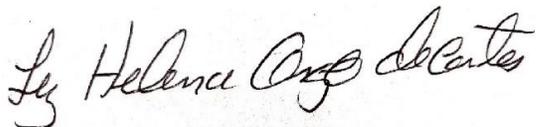
RESUELVE:

1°. Se RECHAZA la presenta demanda para proceso Verbal de UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida por el señor JHON FABER VALDERRAMA VARGAS, a través de apoderado judicial, en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante ALIRIO NARVAEZ, por cuanto la misma no fue subsanada en tiempo oportuno.

2°. Se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

3°. Una vez notificado y ejecutoriado este auto archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

<p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO</p> <p>Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.</p> <p>N° 074 de hoy, 04 de Mayo de 2021.</p> <p>JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ Secretario</p>
